

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
22 FEB 2022
11:53

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

ASUNTO: INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oax., 22 de febrero de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
22 FEB 2022
11:58
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Secretario:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA EXHORTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, RELACIONADO CON SU INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE VARIEDADES VEGETALES.

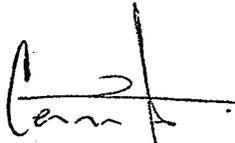
que se adjunta al presente, solicitando el trámite de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA EXHORTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, RELACIONADO CON SU INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE VARIEDADES VEGETALES

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 22 de febrero de 2022

C. DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN ESTA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En su sesión ordinaria del pasado 15 de diciembre, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Variedades Vegetales, suscrita las diputadas y diputados que forman parte de esa misma comisión legislativa, encabezadas y encabezados por la presidenta de ese órgano legislativo, la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, quien presentó la iniciativa el día 7 de ese mismo mes.¹

Frente a ello, es necesario llamar la atención al artículo "Nuestras semillas en peligro", escrito por las especialistas Malin Jönsson, de la organización Semillas de Vida, y Viridiana Lázaro Lembrino, de Greenpeace México, publicado el pasado 2 de febrero en el espacio que este último colectivo mantiene en el periódico digital SinEmbargo, que acerca de esta iniciativa advierte, entre otros aspectos, lo siguiente:²

¹ Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Gaceta Parlamentaria No. 5928-II, anexo II-bis, Ciudad de México, 15 de diciembre de 2020, disponible en

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/dic/20211215-II-Bis.pdf#page=2>

² Jönsson, Malin y Viridiana Lázaro Lembrino, "Nuestras semillas en peligro", en SinEmbargo, México, 2 de febrero de 2022, disponible en <https://www.sinembargo.mx/07-02-2022/4118572>

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



En primer lugar esta reforma pretende convertir las semillas en propiedad privada, a través de proteger los derechos de los llamados "obtentores" (no de las y los campesinos), que muy a menudo son corporaciones transnacionales como Bayer-Monsanto, Syngenta-ChemChina o Dow-Dupont. De esta manera, los "obtentores" tendrán el poder de restringir el uso que se les da a las semillas y la cosecha. La cosecha de las semillas privatizadas no se puede guardar ni intercambiar, sería un crimen, y si en algún caso, de manera accidental hubiera una cruce genética como naturalmente ocurre, las y los agricultores serían acreedores de multas o destrucción de sus cosechas.

De acuerdo con las especialistas, la iniciativa de reformas a la Ley Federal de Variedades Vegetales prevé que cualquier persona que aproveche las variedades vegetales protegidas sin permiso, "será acreedora de multas exageradas, impagables por las personas trabajadoras del campo, que van desde los 192 mil 440 pesos al millón 924 mil 400 pesos, considerando el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de 2022", pero que aumentará año con año. Consideran, asimismo, "injusto que la labor de las agricultoras y agricultores de México, de selección, cuidado, adaptación y mejoramiento de las semillas sea perseguido y sancionado por la Ley".

Con ello, explican, se busca que las y los agricultores tengan que comprar semillas en cada ciclo, "semillas que no estarán adaptadas a las tierras ni condiciones climáticas de sus parcelas, lo cual las hace aún más vulnerables al cambio climático".

MESOAMÉRICA, CENTRO DE ORIGEN Y DIVERSIDAD

Con el nombre de Mesoamérica se identifica a la región cultural del Continente Americano en la que se encuentra ubicada la mitad meridional de México, así como los territorios de Guatemala, El Salvador, Belice, Nicaragua, Costa Rica y el occidente de Honduras. La región está definida por la cultura, porque en el periodo anterior a la invasión española, en ella se desarrollaron grandes civilizaciones indígenas, en el marco de un mosaico de gran diversidad étnica y lingüística.

Esta macro-región cultural tiene como raíz la base agrícola de su economía, a partir de la domesticación del maíz, el frijol, el chile, el tomate, la calabaza, el cacao, el aguacate y la vainilla, así como de pavos y perros en el caso de México. Por ello, regiones culturales como la que hoy conforma el estado de Oaxaca son consideradas centros de origen y diversidad, que aportaron y siguen aportando modificaciones genéticas logradas con el trabajo humano de siglos, y el conocimiento tradicional asociado, que es de importancia relevante para la biodiversidad, para nuestra alimentación, nutrición y salud, así como para nuestra soberanía alimentaria.

En el caso de Oaxaca, la agricultura tradicional se mantiene en las comunidades indígenas y fromexicanas, con prácticas campesinas que ejercen no solo la agricultura campesina, sino el manejo de los territorios en los que se encuentran enormes fuentes de recursos bióticos, entre ellos la megabiodiversidad del estado, en sus dimensiones de ecosistemas, especies y recursos genéticos. Conforme a datos del Censo de Población del 2010 del INEGI, del total de la población ocupada del estado, el 41.1% lo hace en el sector primario; motivo por el cual no podemos ignorar el alto grado de campesinidad del estado.

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"



LA AGRICULTURA INDUSTRIAL Y LA UPOV

A mediados del Siglo XX surgió la denominada "revolución verde", concepto utilizado internacionalmente para describir el importante incremento de la productividad agrícola y por tanto de alimentos entre los años de 1940 y 1970 en Estados Unidos, y extendida después hacia numerosos países de Asia, África y América Latina, que dejaron de ser deficitarios en la producción de alimentos.

La revolución verde consistió en la siembra de variedades mejoradas de maíz, trigo y otros granos, cultivando una sola especie en un terreno durante todo el año (monocultivos, contrario al sistema milpa de nuestros campesinos), y la aplicación de grandes cantidades de agua, fertilizantes y plaguicidas. Con estas variedades y procedimientos, la producción es de dos a cinco veces superior a la obtenida con las técnicas y variedades tradicionales de la agricultura campesina. Este modo de producción fue llamado posteriormente *agricultura industrial*.

Sin embargo, esta agricultura moderna evidenció rápidamente la multiplicación de los impactos negativos sobre el medio ambiente, como la destrucción y salinización del suelo, la contaminación por plaguicidas y fertilizantes, la aparición de nuevas plagas, la deforestación y la erosión y pérdida de biodiversidad genética. Además, la gran cantidad de combustibles fósiles que hay que emplear para mover la maquinaria agrícola, para construir presas, canales y sistemas de irrigación, para fabricar fertilizantes y pesticidas, o para transportar los productos por todo el mundo, también constituye un gran problema de emisiones que contribuyen al cambio climático.

En panorama general, el día de hoy la agricultura industrial se apoya en cuatro grandes pilares que son: 1. La maquinaria agrícola moderna y de transporte de alimentos; 2. Los agroquímicos; 3. La biotecnología, y 4. Los sistemas de riego. De los cuatro, los dos primeros están relacionados directamente con la producción de petróleo. Además, tiene un grave impacto social porque provoca la descampanización de la agricultura, para transformar a los campesinos en jornaleros agrícolas, con consecuencias en la tenencia de la tierra, como la desaparición de ejidos y comunidades agrarias.

Para obtener variedades vegetales mejoradas, se impulsó la investigación científica con una perspectiva industrial que ignora el conocimiento tradicional. A los investigadores se les denominó fitomejoradores u obtentores de variedades vegetales. El gobierno de Francia y la Asociación Internacional de Seleccionadores para la Protección de las Obtenciones Vegetales, impulsaron el Régimen de Protección de Obtenciones Vegetales, para conceder a los fitomejoradores derechos de propiedad intelectual *sui generis*, parecidos a las patentes, que más que proteger las nuevas variedades, protege los intereses de las grandes compañías de semillas y de biotecnología.

Así, en 1961 surgió la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales, conocida como UPOV, acuerdo multilateral que ha sido adoptado por diversos países, y que determina normas comunes para el reconocimiento y la protección de la propiedad de las nuevas variedades

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



vegetales mejoradas, que cuenta con una pequeña secretaría dentro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) de la ONU en Ginebra, Suiza.

El Convenio original de la UPOV ha sido revisado en 1972, 1978 y 1991. Actualmente, todos los países miembros han ratificado el Acta de 1978, o la de 1991. La posibilidad de adhesión al Acta de 1978 se cerró en el mes de abril de 1999. A partir de entonces, cualquier país que haya ingresado en la UPOV, tuvo que suscribir los términos de la versión de 1991.

En el Acta 1978, la UPOV contempla dos excepciones al monopolio comercial, debido a que incluyó "el derecho del agricultor", que consiste en permitir a éstos que guarden las semillas de una variedad protegida, para la siembra posterior y su multiplicación sin fines de comercialización, tantas veces como lo desee sin que tenga que pedir permiso al creador, siempre y cuando la semilla obtenida sea para sembrarla en su propia parcela. Asimismo, se incluyó la "exención del creador", consistente en los derechos del mejorador que le permiten utilizar como fuente de variación inicial, una variedad protegida sin requerir el permiso del dueño de la misma, para desarrollar nuevas variedades. El Acta 1991 restringió estas dos excepciones.

Los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), instituida al concluir las últimas negociaciones del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT por sus siglas en inglés), adquirieron la obligación de suscribir la UPOV y emitir su normativa nacional, en un plazo que concluyó en el año 2000 para los países en desarrollo, en tanto que los países menos desarrollados tuvieron de plazo hasta el año 2005. Es importante señalar que muchos países prefirieron suscribir el Acta UPOV de 1978, debido a que era más benévola con los agricultores.

Actualmente, el convenio de la UPOV está suscrito por 72 países y dos organizaciones internacionales, en sus versiones 1978 y 1991.

Hoy existe un gran debate internacional respecto a la agricultura industrial y el régimen de protección de obtenciones vegetales. Diversos centros de estudio y organizaciones civiles achacan a la normativa la culpa de la erosión genética y de la progresiva concentración del control alimentario en tres grandes grupos empresariales (Bayer-Monsanto, ChemChina-Syngenta y Dow Chemical-DuPont) que juntas ya tienen el control del 75% de la producción mundial de semillas modificadas genéticamente y de las semillas convencionales, así como del 66% de la producción mundial de agroquímicos.

Esto, porque en lugar de incentivar una mayor diversidad en el suministro de semillas, a los agricultores se les prohíbe la venta de semillas de su cosecha y, en un número cada vez mayor de países miembros de la UPOV, tampoco se les permite guardarlas o intercambiarlas, aun cuando no se trate de una actividad comercial. Esto supone la pérdida de diversidad genética en la agricultura, porque destruye la capacidad de los agricultores para adaptarse a nuevas necesidades y problemas, como el crecimiento de la población y el cambio climático.

Así, este tipo de legislación anima a las compañías agroquímicas a reclamar derechos de propiedad sobre los recursos genéticos del Sur, y a hacerse con el control de la Investigación agrícola pública,

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



únicamente con el fin de favorecer sus intereses en los mercados mundiales, ya que los derechos concedidos a un obtentor son muy amplios, porque se le otorga el control comercial absoluto del material reproductivo de su variedad.

MÉXICO EN LA UPOV

Como país miembro de la Organización Mundial del Comercio, al término de las negociaciones del GATT, México firmó el Convenio de la UPOV y se obligó con ello a emitir la normatividad correspondiente, obligaciones que cumplió al promulgar la Ley Federal de Variedades Vegetales en 1996, así como con la suscripción a la UPOV el 9 de agosto de 1997. Nuestro país suscribió el Acta de 1978, hecho que de alguna manera atemperó las inconformidades de los agricultores, al reconocerles el derecho de guardar las semillas de una variedad protegida, para su siembra posterior sin fines de comercialización, tantas veces como lo deseen sin que tengan que pedir permiso al obtentor. Sin embargo, con la firma del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el 30 de noviembre del 2018, México adquirió la obligación de suscribir el Acta UPOV de 1991, dentro del plazo de 4 años, es decir hasta noviembre de 2022.

A pesar de que el plazo para suscribir el Acta UPOV de 1991 y hacer las adecuaciones a nuestra Ley está transcurriendo, consideramos que aún hay tiempo suficiente para analizar con toda responsabilidad las reformas a la Ley Federal de Variedades Vegetales, por sus impactos económicos, sociales y culturales, así como su vinculación con nuestra soberanía alimentaria.

Por tales razones es preocupante que la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión haya formulado la iniciativa señalada al principio, pues al tratarse de una iniciativa formulada por las y los integrantes de la misma comisión que la dictaminará, es obvio que se busca una aprobación prácticamente automática o de "fast track". Esto, cuando el sector que principalmente se verá afectado, el constituido por las familias campesinas dedicadas a la agricultura a muy pequeña escala, no se ha manifestado y, quizás ni siquiera está totalmente enterado de las implicaciones de la vigencia de una ley que responda al Acta UPOV de 1991.

No queremos que se repita lo sucedido en la negociación del Tratado de Libre Comercio (TLC) y la promulgación de la Ley Federal de Variedades Vegetales, cuando el sector agrícola en general del país, que incluye Pueblos y Comunidades Indígenas, campesinos, productores, académicos e investigadores, en ningún momento fueron consultados acerca de la pertinencia de un compromiso para proteger los derechos de los creadores de variedades vegetales a la sombra del Acta UPOV de 1991, así como sobre la pertinencia de hacerle reformas a la Ley sobre este aspecto.

Una reforma tal calado, requiere de un amplio análisis, porque de inmediato notamos que la UPOV 91 tiene puntos de antinomia con el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), que fue suscrito por México en 1992; como es el caso del principio de soberanía nacional sobre la biodiversidad reconocido en el artículo 3 del CDB, así como los derechos colectivos sobre la biodiversidad de las comunidades locales previstos en el artículo 8 inciso j) del CDB. Es importante advertir que algunos

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



países como el nuestros son parte del CDB y de la UPOV, pero algunos, como China y EEUU, sólo son parte en alguno de ellos, lo cual augura conflictos jurídicos que escapan al control nacional.

Además, es preocupante la criminalización que se pretende establecer en la ley, de los campesinos y agricultores por el catálogo de sanciones tan severo que contempla.

Por tales razones, consideramos que se necesita deliberar aún más con el sector agrícola y con la sociedad en general, sobre la pertinencia de exceptuar en la ley las prácticas campesinas; reconocer los derechos de los campesinos referentes a las semillas, de acuerdo con la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 17 de diciembre del 2018.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno Legislativo, para el trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a que suspenda la dictaminación de su iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Variedades Vegetales, turnada el pasado 15 de diciembre, con el objeto de que la propuesta sea ampliamente debatida de manera previa con el sector agrícola del país, que incluye a pueblos y comunidades indígenas, así como a especialistas de la academia, la investigación y la sociedad civil.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 22 de febrero de 2022.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

ATENTAMENTE,

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ